

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines y sus colecciones ordenadamente para su adecuación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTES OFICIALES

(Gaceta del día 24 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Mayo último, esta Gobierno civil ha señalado el día 23 de Julio próximo, á las once de la mañana, para la subasta de acopios de conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón (2 sección), presupuesto redactado en 1898 á 99, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos (escrita en letra), por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustado exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de una peseta; debiendo acompañarse el resguardo que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, inmediatamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por la mayor, en 125 pesetas, y quedando las demás á la voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento de la escritura de fianza no excederá de veinte días, á contar desde el día de la subasta, y no verificándose se declarará nula, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

León 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Ramón Teja Pérez

Modelo de proposición

D....., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León con fecha..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón (2 sección), presupuesto redactado en 1898 á 99, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos (escrita en letra), por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Sahagún á Las Arredondas, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 1.343 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1856, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Agricultura Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... últimos, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año 1898 á 99 para conservación de la carretera de Sahagún á Las Arredondas, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y

céntimos, escrita en letra; por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Niconor Balboa y Barrion, vecino de Santander, se ha presentado al Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Abril á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada Santa Rita, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, parroquia llamado Fuente Espino. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la misma boca de una mina antigua, desde este punto y en dirección S. se mediarán 400 metros para colocar la 1.ª estación; de este punto y en dirección O. se mediarán 150 metros para la 2.ª; desde este punto en dirección N. se mediarán 400 metros para la 3.ª; de este punto en dirección E. 300 para la 4.ª; de éste en dirección S. 400 metros para la 5.ª; de éste en dirección O. 150 metros para que quede cerrado el polígono de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar está interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minas vigentes.

León 19 de Abril de 1900.—E. Cantalpiedra.

Hago saber: Que por D. Niconor Balboa y Barrion, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11

del mes de Abril, á los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de huila llamada *Teodora*, sito en término del pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Alvarez, sitio llamado *Avecedo* y monte del Teso. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castiño que hay atravesado en el río que baja de Santibáñez; desde este punto y en dirección S se medirán 200 metros para colocar la 1.ª estaca, de ésta en dirección O. 300 metros para la 2.ª, de ésta en dirección N. 400 metros para colocar la 3.ª, de ésta en dirección E. 300 metros para la 4.ª, de ésta en dirección S. se medirán 200 metros para colocar en la 1.ª estaca y quedar cerrado el polígono de las 12 hectáreas pedidas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Abril de 1900.—*Z. Cantaluziara.*

Audiencia provincial de León
Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio por imputación y expiación de moneda falsa, contra Regino Alvarez y Leopoldo Peña, procedentes del Juzgado de esta capital, las que han de verse en licho por todo; habiéndose señalado los días 28 y 30 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

- Cabezas de familia y vecindad**
D. Alipio Calvo García, de León.
D. Agustín García Llamas, de Cuadros.
D. Biss Fidalgo Domínguez, de Antimio de Arriba.
D. Manuel Bayón García, de Garraya.
D. Prudencio Crescente, de León.
D. José Rodríguez, de idem.
D. Alberto García García, de La Seca.
D. Antonio García Pérez, de Lorenzana.
D. Atlano Muñoz Posada, de Santiago.
D. Ambrasio Alonso Vacas, de Trabajo del Cerecedo.
D. Gregorio Magdaleno, de León.
D. Eduardo Millán, de idem.
D. Baltasar D'ez Nobles, de idem.
D. Nicanor Alvarez, de Armunia.

- D. Andrés Fuertes Fuertes, de Villilla.
D. Agustín Ferrero Carrizo, de Aicoba.
D. Lucas Moya García, de Santibáñez.
D. José Vélez Morán, de Manzanaeda.
D. León Martínez Martínez, de Villacarré.
D. Aquilino García Alonso, de Villa de Soto.

- Capacidades**
D. Antonio Beluchón, de León.
D. Miguel Fernández Bacciolla, de idem.
D. Pedro Barrio, de idem.
D. José Prieto Franco, de idem.
D. Diego López Fierro, de idem.
D. Maubal de la Fuente Rey, de Antimio de Arriba.
D. José Pérez Gutiérrez, de León.
D. Mateo Fernández Juan, de Villar.
D. Tomás Palomo Sánchez, de Cimanes.
D. Eduardo Fraile, de León.
D. Ricardo González Clefuegos, de idem.
D. Félix Argüello, de idem.
D. Felipe Juan García, de Calzedilla.
D. Lantearo Arroyo, de León.
D. Andrés Caldevilla, de idem.
D. Juan Farrapora, de San Andrés
- SUPERNUMERARIOS**
Cabezas de familia y vecindad
D. Benigno Viezma, de León.

- D. Faustino Garza, de León.
D. Ricardo Galán, de idem.
D. J. S. Eguizar, de idem.
- Capacidades**
D. Isidoro Aguado Jolis, de León.
D. Luis Trancón, de idem.
Lo que se hace público en este **BOLETIN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la mencionada ley.
León 27 de Abril de 1900.—El Presidente, José Antonio Farga Sanjujo.

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril último para el servicio de la recaudación de las contribuciones ó impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la tercera Zona del partido de Valencia de D. Juan, autoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del partido, que **D. Baldomero Nóchol**, Soto ha tomado posesión el 1.º del actual del destino de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 27 de Abril próximo pasado.
León 18 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retes.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. JUAN DE RETES Y MUVRANI, DELEGADO ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Hago saber: Que por virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 25 del Reglamento provisional de los impuestos mineros de 26 de Marzo último, esta Delegación, teniendo en cuenta los datos existentes en estas oficinas, ha fijado la cantidad que ha de pagar cada una de las minas que se figuran en la siguiente relación por el 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral que extraigan durante el 2.º trimestre del actual año natural, cuya cantidad servirá de base recaudatoria del referido impuesto para los mineros morosos en la presentación de relaciones de productos correspondientes al citado trimestre.

Número de la carpeta-registro	Nombre de la mina	NOMBRE DEL DUEÑO	Clase del mineral	Término municipal donde radica	Cantidad que deben pagar <i>Pescetas Cts.</i>	
1	Carmona	D.ª Mercedes y D.ª Ana Ruiz Fernández	Hulla	Metallana	90	
7	Sabero 4 y 5	Sociedad anónima Hulleras de Sabero	Idem	Cistierna	1.600	
16	Bernesga 2 y 3	D. Francisco Miñón	Idem	La Pola de Gordón	200	
21	La Ramona	Sociedad anónima Hulleras del Bernesga	Idem	Idem	300	
30	La Emilia	La misma	Idem	Verguenera	300	
25	Pastora y otras	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	Idem	La Pola de Gordón	1.000	
38	Anita	D. Sotero Rico	Idem	Idem	200	
46	La Única y otras	D. Vicente Marrón Boba	Idem	Cistierna	500	
73	Chimbo y otras	Sociedad carbonífera de Metallana	Idem	Metallana	100	
101	Manuela	D. Vicente Miranda	Idem	Idem	16	
472	Paral y otras	Sociedad Hullera Eúscaro-Castellana	Idem	Renedo de Valdelejar	475	
584	Carmen	D. Manuel Allende	Idem	Soto y Amio	24	
León 18 de Junio de 1900.—El Delegado, P. S., Juan de Retes.					Total	4.190

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Notificación nominal de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagares vencen en el mes de Julio próximo, que se inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha de los respectivos vencimientos sin realizar el pago del importe de los mismos, quedarán incurso desde luego en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y demás que proceda, con arreglo á Instrucción:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	IMPORTE <i>Pescetas Cts.</i>
8.113	D. Pedro Martínez	Barrios de Nistoso	Rústica	Clero	4	18 de Julio de 1900	62 46
8.114	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	13	136 50
894	D. Francisco Villar	Villagoudrin	Idem	20 por 100 de propios	9	11	60
829	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	9	11	2.0
998	D. Cayetano Franco	Sot Martín del Camino	Idem	20 por 100 de idem	5	4	141 67
829	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	5	4	566 28
998	D. Segundo Díez	Villarente	Idem	20 por 100 de idem	5	7	47 20
892	El mismo	Idem	Idem	30 por 100 de idem	5	7	188 60
600	El Ayuntamiento de	Benavides	Idem	20 por 100 de excepciones	5	15	387 48
1.060	El Ayuntamiento de	Toreno	Idem	20 por 100 de idem	4	14	310 76
1.141	El Ayuntamiento de	Candín	Idem	20 por 100 de idem	3	6	372 09
León 1.º de Junio de 1900.—El Interventor de Hacienda, P. S., Andrés Boado—V. B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retes.							

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Para el mejor y más exacto cam-

plimiento de lo dispuesto por esta Administración en circular de 13 del actual, inserta en el núm. 73 de este periódico oficial, correspondiente al día 18, respecto á la formación de

listas cobratorias para la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, en el 2.º semestre del corriente año de 1900, se publican á continuación los modelos á que de-

berán ajustarse las referidas listas cobratorias.

León 20 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Berro.

Modelo núm. 1

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y PECUARIA

2.º SEMESTRE DE 1900

PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDO DE

Lista cobratoria de los recibos talonarios que habrán de recaudarse en el semestre expresado, comprensiva de todos los contribuyentes que figura en el repartimiento aprobado para el ejercicio de 1899-900

Número de orden del reparto	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	SU VECCINDAD Ó DOMICILIO	Importe total del semestre por cuota y recargos		CORRESPONDE COBRAR				
					En el 3.º trimestre		En el 4.º trimestre		
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

Importa la precedente lista cobratoria las figuradas pesetas céntimos.—(Fecha).

El Alcalde,

Los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial,

El Secretario,

Sello de la Alcaldía

NOTA.—Las cuotas anuales y semestrales, ó sean las menores de 6 pesetas, se cobrarán en el tercer trimestre, y serán incluidas en la casilla correspondiente.

Modelo núm. 2

CONTRIBUCIÓN URBANA

2.º SEMESTRE DE 1900

PROVINCIA DE LEÓN

PARTIDO DE

TÉRMINO MUNICIPAL DE

Lista cobratoria de los recibos talonarios para la cobranza en el semestre arriba expresado, á los contribuyentes comprendidos en el (1) de este término municipal, aprobada para el ejercicio de 1899-900

Número de orden del reparto	(2) Edificios ó solares que contribuyen	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Vecindad ó domicilio	IMPORTE SEMESTRAL			TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	CORRESPONDE COBRAR	
				De la cuota del Tesoro	Del recargo municipal	10 por 100 de recargo local		En el tercer trimestre	En el cuarto trimestre
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Importa la precedente lista cobratoria las figuradas pesetas céntimos.—(Fecha).

El Alcalde,

Los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial,

El Secretario,

Sello de la Alcaldía

(1) («Repartimiento de Urbana») ó (Padrón de edificios y solares).

(2) Esta casilla solo se utilizará para las listas de los Padrones.

NOTA.—Las cuotas anuales y semestrales, ó sean las menores de 6 pesetas, se cobrarán en el tercer trimestre.

Modelo núm. 3

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

2.º SEMESTRE DE 1900

PROVINCIA DE LEÓN

AYUNTAMIENTO DE

BASE DE POBLACION

Lista cobratoria que para la cobranza del semestre expresado forma este Ayuntamiento, comprendiendo en ella á todos los individuos que en su término municipal están sujetos á dicha contribución por ejercer industria consignada en las diferentes tarifas del reglamento de 28 de Mayo de 1900

Número de orden	Nombre del contribuyente	Industria que ejerce	Cuota del semestre para el Tesoro Pesetas Cts.	Recargos municipales		C por fu. de cobranza Pesetas Cts.	10 por 100 recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro Pesetas Cts.	TOTAL General al semestre Pesetas Cts.	Cuotas que correspondan recaudar	
				10 por 100 para el Tesoro Pesetas Cts.	10 por 100 para el Ayuntamiento Pesetas Cts.				En el tercer trimestre	En el cuarto trimestre
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Totales.....										

Importa la precedente lista cobratoria las figuradas pesetas céntimos, en la que se han incluido todos los industriales que figuran en la matrícula aprobada para el ejercicio de 1899-900; habiéndose tenido en cuenta las altas y bajas acordadas por la Administración.

El Alcalde,

Sello de la Alcaldía

NOTA.—Las cuotas anuales, ó que se cobran de una sola vez, y las semestrales, se recaudarán en el tercer trimestre.

Recibos talonarios

Circular

Recibidos en esta Administracion los recibos talonarios para la cobranza de las contribuciones territorial e industrial en el segundo semestre del corriente año de 1900, se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia para que sin la menor demora hagan el pedido de los que necesitan, autorizando a la vez persona que se presente en esta oficina a recogerlos.

El pedido se hará con sujecion al resultado que ofrezcan las listas cobradoras mandadas formar por esta dependencia en circular de 18 del actual, publicada en el Boletín oficial del día 18, determinando la clase de recibos y el concepto de la contribucion; esto es, los que corresponden a cuotas anuales y semestrales, ó sean las que no excedan de 6 pesetas, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero último se harán efectivas de una sola vez en el trimestre tercero, y las trimestrales, que se cobrarán en el tercero y cuarto; cuidando muy especialmente de que el número de los que se reclaman correspondan exactamente al de los contribuyentes que aparecen inscritos en los respectivos documentos cobratorios; en el bien entendido que si por error se pidieran de más serán devueltos a esta dependencia.

León 23 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerrero.

JUZGADOS

Cédulas de citacion

En el sumario que se instruye sobre lesiones al guarda Braulio Garcia, vecino de Corrujo, ha acordado con esta fiscal el Sr. Juez accidental de instrucción del partido licenciado D. Camarino Enriquez y Fernández se cita por la presente a Juan Carballo, minero, y al pizarro gallego y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para ser oido en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones a Silvano Celadoro, vecino que fué de La Sota de Valdehueda, ocasionadas el día 21 de Noviembre último, ha acordado el Sr. Juez accidental de instrucción del partido D. Camarino Enriquez y Fernández, se cita por la presente al que era maquinista en dicha fecha Alfonso Creppo, en Prada, y hijo de ignoto paradero, para que dentro del término de diez días, desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para declarar en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Riudo 18 de Junio de 1900.—El Secretario, José Reyero.

D. Pedro de Uzquiza y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniaras que le fueron

impuestas a José Grijal Garcia, vecino de Toral de los Guzmanes, en causa que se lo siguió por falsedad, se acordó con esta fecha sacar a pública y roganda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, los bienes embargados a dicho penado; cuya subasta tendrá lugar el día 12 de Julio próximo en la sala de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa, en el pueblo de Toral de los Guzmanes, a la calle del Cacho, señalada con el núm. 10, se compone de habitaciones bajas, doble, corrales, pajar y cuadra, con hodega y lagar; linda derecha entera, con otra de Mecario Barrios; izquierda, con otra de Eusebio del Valle, y frente, con el mismo; tasada en 1.000 pesetas.

Una huerta, en el casco de la villa de Toral, en la calle de las Parras, cercada de tapia, de cabida de 100 estadales, igual a 8 áreas y 6 centiáreas; linda O., con casa de Juana González M., con dicha calle; P., con Evaristo Fuentes y Eusebio del Valle, y N., con calleja de la Ronda; tasada en 178 pesetas.

Una tierra, en el término de Toral de los Guzmanes, al sitio de Carrero San Millán, hace 300 estadales, igual a 25 áreas y 78 centiáreas; linda O., con dicho camino de Carrero San Millán; M., con otra de Siforiano Barrios; P., con otra de Mateo Santos, y N., con Vicente Conzajo; tasada en 213 pesetas.

Un barrillar, plantado de vid americana, de dos años, en el término de Toral, al sitio del Socuello, hace 400 estadales, igual a 31 áreas y 28 centiáreas; linda O., con camino del Socuello; M., con otra de Pedro Gil; P., José Baquero, y N., Miguel Dueña; tasada en 113 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no hay títulos de propiedad, y que no tendrán derecho a reclamarlos; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, no admitiéndose posturas que no cubran las deslucidas partes de la misma.

Dado en Valencia de D. Juan a 9 de Junio de 1900.—Pedro de Uzquiza.—El Escribano, Silvano Parramio.

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y mandando hallarse comparendos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Juan Parizo Dominguez, hijo de Feliciano de Isabel, de 65 años de edad; casado, pidozgero, natural y vecino de Lucilla, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ser oído y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue por falta y sustraccion de metales en el monte del pueblo de Buzadiego y sitio llamado «Salgueredo»; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga a 4 de Junio de 1900.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Pedro de Uzquiza y López, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Diego Garcia Martinez Guadán (a) «Madrigo», de 36 años de edad, hijo de Tomás y de Maria, casado, jornalero, natural de Villafra, sin instrucción, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido a sufrir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León en causa que se lo siguió por hurto de ovejas a Bernardo Garcia, vecino de Villafra.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conduccion a la cárcel de este partido en clase de preso.

Dado en Valencia de D. Juan a 12 de Junio de 1900.—Pedro de Uzquiza.—El Escribano, Silvano Parramio.

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 19 de Mayo último fué robada la casa del párruco de Pinos D. José Alvarez Calvo. Hevándose los ladrones el metálico y documentos que habia en una cartera, que a continuacion se expusieron, y en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado, he acordado se inserte la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia; rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policia judicial, procedan a la busca y ocupacion de dicho metálico, documentos y cartera, y detencion de las personas en cuyo poder se encontrare, para que las pongan a disposicion de este Juzgado, si no acreditan su legitima adquisicion.

Dado en Morias de Paredes a 14 de Junio de 1900.—Francisco Torres.—P. S. M., Angel D. Martin. Alélico, documentos y cartera robados. Una cartera en mal uso, que la falta el broche para poder cerrarla, con uno de los departamentos descomulgado, que contenia cuatro billetes de 100 pesetas del Banco de España, de 50 uno y dos de 25.

Una obligacion a favor de Florentino Alvarez Calvo, por valor de 57 pesetas, en la que es donador Candido Gomez, vecino de Candemuela, escrito con tinta e carada.

Otra, por valor de 150 pesetas a favor de Marta Alvarez Calvo, en la que figura como deudor Manuacio Garcia, vecino de Trobano.

Y otra a favor de la misma por cantidad de 25 pesetas, en la que aparece donador José Alonso, vecino de San Esteban.

Don Sitorio Martinez Diaz Canaja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencias para elevar la sentencia recaida en pleito de mayor cuantia, segund en esta Juzgado entre D. José Maria Oseña, vecino de Posada, y don Ramon Velasco, de Villalis, sobre otorgamiento de escritura pública de venta de un pedazo de monte, se han embargado al primero los bienes siguientes:

Un huay, pelo castaño, de siete años; tasado en ciento cuarenta y cinco pesetas. 145

Una vaca ójata, de tres años; en ciento cuarenta pesetas. 140

Término de Villalis

Pesetas

Una porcion de monte, al Espeso, de ocho fanegas, dentro de la cual existe una fuente y un chozo; tasada en cuatrocientas pesetas. 400

Otra porcion de monte, en dicho sitio, de igual cabida que la anterior; en ciento cincuenta pesetas. 150

Otra porcion de monte, en el llano de la Gándara, junto al Torado, de cubida de ocho hembras; en ciento veinticinco pesetas. 125

Otra porcion de monte, al sitio que titulan el Turado, de cubida cinco hembras; en ciento veinticinco pesetas. 125

Término de Turneros

Una casa, a la cañe de la iglesia, ó ermita, con dos huertos contiguos, de planta baja; linda O., dicha calle, y P., huerto de Ignacio Arco; en ciento veinticinco pesetas. 125

Estos bienes se sacan a pública subasta, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de Julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella se habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra las deslucidas partes de ésta, y que a instancia de la representación del don Ramon Velasco se hará el remate de los inmuebles sin sujecion a los títulos de propiedad.

Dado en La Baza a treinta y uno de Mayo de mil novecientos.—Satorio Martinez.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Gabriel Cabeza Piñeyro, primer Teniente de la 4.ª Compañia de la Comandancia de la Guardia civil de León y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa-Cuartel del pueble de La Robla.

Por el presente anuncio hago saber: Que habiéndose reconocido el arbitrio que se funda en el artículo del proyecto de la Guardia civil de La Robla, y debiendo procederse a continuation de los que reman las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidos, los dueños que deseen adquirir las mismas, que cumplan las citadas condiciones, presenten en el término de tres meses, con arreglo al artículo primero del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1876, dispuesto en primer lugar el Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877 y circular núm. 4 de la Direccion general del Cuerpo de 10 de Marzo último; Terminado el plazo, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se abrirán los pliegos presentados a la pública licitacion, adjudiicándose el remate del arbitrio a favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego con condiciones que ha de servir de base para la adjudicacion del arbitrio se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de La Robla, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

La Robla 21 de Junio de 1900.—Gabriel Cabeza Piñeyro.

Imp. de la Diputacion provincial